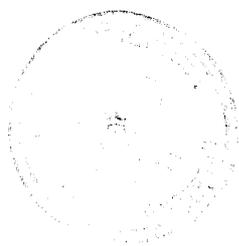


ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPANÍA DE SOCIEDAD
ANÓNIMA JOHAN CURILLO
"JOHANCAR" S. A. _____
CUANTIA: US/\$ 800,00. _____



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy Treinta de Diciembre del dos mil Cuatro, ante mí, Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCEZINI**, Notario Trigésimo del Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública los señores **SEGUNDO HECTOR CURILLO BERMEO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil *divorciado*, ejecutivo; y, **CARLOS ALBERTO TUTASI GARCIA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes manifiestan que son mayores de edad y domiciliados en esta ciudad Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de Constitución de la Compañía **JOHAN CURILLO "JOHANCAR" S. A.**, al que procede de una manera libre y espontánea, para que le autorice me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Constitución de la compañía, **JOHAN CURILLO "JOHANCAR" S. A.**, conforme a las siguientes cláusulas y declaraciones:-
PRIMERA: COMPARECIENTES:- comparecen al otorgamiento

de este Instrumento los señores SEGUNDO HECTOR CURILLO BERMEO; y, CARLOS ALBERTO TUTASI GARCIA, los dos son de nacionalidad ecuatorianos, ejecutivos, por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas:- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JOHAN CURILLO "JOHANCAR" S. A.- La Compañía que, por este instrumento se constituye, se registrará por la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano y el presente Estatuto Social, el mismo que queda determinado a continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JOHAN CURILLO "JOHANCAR" S. A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN, CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO PRIMERO.- La compañía se constituye por este instrumento girará con la denominación JOHAN CURILLO "JOHANCAR" S. A., es una Compañía Anónima, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y constituida conforme a las disposiciones legales que rigen en este País, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de representación en cualquier otra ciudad del Ecuador o fuera del Territorio, de acuerdo a las leyes y por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía.- ARTICULO SEGUNDO.- El Objeto Social de la compañía, JOHAN CURILLO "JOHANCAR" S. A. es el siguiente: a).- Prestará servicios de expedición y recepción de cartas, encomiendas, tarjetas, paquetes



postales, giros, correo paralelo o currier y otros servicios similares de correo.- b).- Se dedicara a la Exportación e importación, distribución y su comercialización de vehículos automotores nuevos y usados, sus repuestos y accesorios. Compraventa, exportación, importación, comercialización; y, distribución de repuestos automotrices en todas las marcas.- c).- Al alquiler y/o Renta de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de servicio livianos, pesado, extra-pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos.- d).- Se dedicara también a la actividad turística dentro y fuera del País, a través de establecimientos de Hoteles, hospedaje y afines; Restaurantes, bares y discotecas; Alquiler y/o Renta de transportación como Automóviles, Autobús, Furgonetas, helicópteros, aviones, avionetas, Barcos, Buques, Botes, Canoas, yates; y, trenes, para el transporte turístico terrestre, aéreo, fluvial, y marítimo etcétera.- e).- A la importación, exportación, distribución y comercialización de equipos camineros, reparación de contenedores tanto para carga seca como para carga refrigerada.- f).- Se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión, g).- A fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contratar todo tipo de obligaciones y suscribir contratos lícitos, pudiendo asociarse con otras personas ya sean naturales o jurídicas.- h).- La exportación, importación y comercialización de artefactos electrodomésticos; así como la exportación, importación y comercialización de sus repuestos y

Dr. Falso
 Avenida Presidente
 CANTÓN CHATAGUAY

accesorios; i).- La exportación, importación, comercialización y distribución de suministros de oficinas; j).- La compra, venta, administración, arrendamiento, permuta, anticresis y corretaje de bienes raíces en General; k).- La asesoría y mantenimiento de instalaciones y equipos eléctricos industriales; l).- La exportación, importación y comercialización de artículos de bazar como: perfumes, cosméticos y bisutería en general; m).- Actuará como representante y/o agente distribuidor de firmas nacionales y extranjeras; n).- La exportación, importación y comercialización de materiales y suministros eléctricos residenciales e industriales y ferretería en general; o).- La exportación, importación y comercialización de licores, conservas y embutidos.- p).- Se dedicará a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización elaboración de ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones.- q).- Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicación, radio enlace, microcomunicación, comunicación satelital, suministros, baterías, motores y generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, prueba y mantenimiento de centrales telefónicas, así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicios; instalación, construcción, pruebas, mantenimiento y fiscalización de los sistemas de radio enlace, microcomunicación y comunicación satelital, de redes telefónicas y de canalización telefónica.- r).- Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; también se dedicara a través de terceros a dar servicio de asesoramiento en protección y vigilancia de personal de bienes



CIUDADANIA 091777736-9
 TUTASI GARCIA CARLOS ALBERTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA
 13 JULIO 1983
 014-A 0326 07044 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1983

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****
 SOLTERO

000003
 E234314222

PRIMARIA ESTUDIANTE
 WASHINGTON GERMAN TUTASI J
 MARIA ELENA GARCIA ROMERO
 GUAYAQUIL 23/10/2003
 23/10/2015

REN: 0562488
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

11 - 1381 0917777369
 NIAERO CEDULA
 TUTASI GARCIA CARLOS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRE
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 070207452-9
 JORJELI BERNARD SEGUNDO HECTOR
 02 JULIO 1968
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 NUB. CIVIL 01 513 00518
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 68

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ESTADISTICA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 HECTOR CURILLO
 ROSA BERRIO
 MACHALA 21/03/97
 FECHA DE CADUCIDAD
 3423041
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

Dr. Mario Zúñiga Vicuña

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES PRESIDENCIALES DE 2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 2004
 CURILLO BERNARD HECTOR
 MACHALA

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumulo su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 1710CV2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

86 - 0725
 NUMERO

891777369
 CEDULA

TUYASI GARCIA CARLOS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYACIL
 CANTON

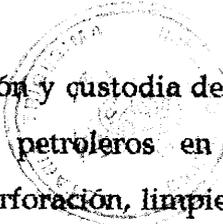
SECRETARIO GENERAL
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores.- s).-
Prestará todo tipo de servicios petroleros en el área de
segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
transportes, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera.-
t).- Podrá efectuar inspecciones de importación tales como:
camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
establecer su calidad, condición y cantidad, emitiendo para tales
efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la
importación de productos al granel tales como: azúcar, maíz,
trigo, sorgo, bobinas de papel, lentejas, cebada.- u).- Se dedicara a
la Construcción, reparación y mantenimiento de ayudas a la
navegación marítima, estructuras y carrocería metálicas en todas
sus formas; y, tanques estacionarios, tanques montados sobre
vehículos y silo para guardar gramínea.- v).- Podrá así mismo
ejercer actividad de supervisión, control de embarque y
desembarque, tarja, despacho y acompañamiento de la
mercadería hasta su destino final.- w).- También podrá prestar los
servicios de deposito almacenaje, consolidación y
desconsolidación de todo tipo descarga de exportación e
importación, marítima, aérea o terrestre, mediante el uso de
instalaciones y equipos propios o de terceros, tantos en los
terminales portuarios o de locales privados, habilitándolos para
el efecto como zonas primarias.- x).- Se dedicara a la importación,
exportación, distribución, compra-venta, comercialización elaboración de
ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones.- y).- Podrá

DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Dr. Pedro Antonio Vinocenzi
1.º TERCERO
GRAN FONTE CALVAQUIL

también contratar los servicios de estibadores para carga y descarga de mercadería importadas o de exportación en cualquier recinto portuario o lugar de la Republica.- z).- Podrá realizar trabajos y/o estudios Topografía, Fotogrametría, Geodesia, hidrografía, ingeniería de costas y obras portuarias, cartografía de temática, Catastro, Teledetección, estudios temáticos marítimos y terrestres.- a).- También se dedicara a la construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, hoteles, residenciales, moteles, condominios e industrias; el diseño, construcción, planificación, supervisión de cualquier clase de obra arquitectónicas y urbanísticas; el trabajo de proyectos, realización, fiscalización de decoración de exteriores e interiores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánica, puertos, aeropuertos, aero parques; como metalmecánica podrá comprar, importar, arrendar, maquinaria liviana y pesada para construcción; se dedicará también a la señalización de caminos, carreteras y calles de ciudadelas a nivel provincial y nacional.- b).- Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles.-

ARTICULO: TERCERO:- el plazo de duración de este contrato es de cincuenta años, con todo a partir de su inscripción en el Registro Mercantil pudiendo prorrogarse por otro periodo igual.-

ARTICULO: CUARTO:- El capital social de la compañía es de **Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un



dólar cada una y numeradas del cero cero uno al ochocientas, cada Acción da derecho a un voto en las decisiones de la Junta General.- **ARTICULO: QUINTO.-** Las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley. Estarán representadas por títulos nominativos firmados por el presidente y el Gerente General, cada acción liberada dará derecho a un voto en las deliberaciones de las Juntas Generales. Las acciones se transfieren y transmiten conforme a la Ley. La compañía considerará como accionistas a quienes aparecen inscritos como tales en el libro de acciones y accionistas.- **CAPITULO: SEGUNDO:- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO: SÉXTO:-** La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO: SÉPTIMO:-** La representación Legal de la compañía la tendrán el Gerente General en forma individual con el presidente.- **CAPITULO: TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, estará dirigido por el presidente y actuará como secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos se desempeñará en el cargo el Vicepresidente o la persona designada por los concurrentes.- **ARTICULO: NOVENO:-** Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias debiendo tener lugar en el domicilio principal de la Compañía, previa la convocatoria que hará el Gerente General. Las juntas generales ordinarias de accionistas se

Vincenzini
SINGO
ARGUI

realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico fiscal de la compañía. Las extraordinarias podrán realizarse en cualquier época en que fueren convocadas, las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa, conforme lo ordena el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y por citación escrita que personalmente hará el Gerente General a cada uno de los accionistas, con indicación de lugar, día hora y objeto de la reunión, si no hubiere quórum para la primera convocatoria, se procederá a convocarla por segunda ocasión, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley antes invocada, salvo a las excepciones legales, las resoluciones de las juntas generales de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de voto del capital social pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO:-** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por otra persona, mediante carta dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios de la Compañía, según lo determina el artículo doscientos once de la misma Ley, de cada sesión de la Junta General se elaborará una acta, redactada en idioma castellano.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** No obstante lo dispuesto en el artículo décimo de este estatuto, la Junta General de Accionistas se entenderán convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre la totalidad del capital pagado y acepten los concurrentes, por



unanimidad, la celebración de la Junta y suscriban el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente y a los comisarios de la Compañía; b).- Aceptar las renunciaciones o excusas de dichos funcionarios, cuando lo estime necesarios y conveniente y removerlos de sus cargos por causa justificadas, así como también resolver todos los casos de subrogación que no estuvieren contemplados en este Estatuto; c).- Fijar los honorarios, remuneraciones, viáticos y gastos de representación de dichos funcionarios; d).- Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente someta a su consideración, así como aprobar u ordenar su rectificación, siempre que estén precedidos del dictamen de los comisarios; e).- Conocer y resolver respecto de la distribución de las utilidades y destinar, las utilidades líquidas de cada ejercicio económico, un porcentaje no inferior al diez por ciento, para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; f).- Conocer y resolver respecto del aumento o disminución del capital social, emisión o amortización de las acciones; g).- Resolver sobre su función, transportación, disolución y liquidación; h).- En caso de liquidación, nombrar los liquidadores, establecer procedimientos, la consideración de las cuentas en liquidación y fijar la retribuciones de los liquidadores; i).- Autorizar a los representante de la compañía, Presidente y Gerente General o a quienes los subroguen, cuando en nombre de la compañía y por cuenta de éste, deban suscribir escrituras

Dr. FIONA ANTONIO YANUZZI
 NOTARIO TERCERA
 QUITO, ECUADOR

públicas para enajenar o hipotecar los bienes sociales de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de compañías; j).- Conocer y Resolver cualesquier asunto que se le someta en su consideración; y, k).- Ejercer todas las atribuciones que le confieran la Ley de compañías y el presente Estatuto Social.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL VICEPRESIDENTE Y DE LOS COMISARIOS: ARTICULO DECIMO TERCERO:- El Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos por Junta General de Accionistas y duraran DOS (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y ser o no accionistas de la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- Son atribuciones del Presidente, las siguientes: a).- Ejercer la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual con el Gerente General; b).- Presidir las asambleas de Junta General de Accionistas; c).- Subrogar al Gerente General, con iguales atribuciones al Gerente General, en caso de falta o impedimento temporal y mientras dure su ausencia o se nombre su reemplazo; d).- suscribir los títulos de las acciones y las actas de las Juntas Generales de Accionistas; e).- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y las resoluciones de las Juntas Generales de accionistas; f).- Celebrar toda clase de actos y contratos, cualesquiera de su naturaleza, obligando a la compañía mediante la suscripción de escrituras públicas, instrumentos privados, letras de cambio, pólizas de seguros, pagarés a la orden, cheques, etc.; y, g).- Las demás atribuciones determinadas en la Ley y el Presente Estatuto.-



ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones del Gerente General: a).- Ejercer la representación Legal, Judicial extrajudicial de la Compañía, en forma individual con el Presidente, en los términos establecidos en el artículo octavo y décimo quinto de este Estatuto; b).- Convocar a las Juntas Generales de accionistas y actuar dentro de ellas como secretario; c).- Nombrar a los funcionarios y empleados de la compañía y fijarles sus atribuciones y remuneraciones mediante aceptación de la Junta General; d).- Suscribir los títulos de las acciones y firmar las actas de sesiones de las juntas generales; e).- Suscribir el libro de acciones y accionistas, las inscripciones de las acciones así como las sucesivas transferencias y transmisiones; f).- Llevar el libro de actas de sesiones de las juntas generales y sus respectivos expedientes; g).- Obligar a la compañía en los términos establecidos para el presidente, en el artículo décimo quinto de este Estatuto; h).- Las demás atribuciones determinadas en la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:-** El vicepresidente reemplazará en sus funciones al presidente o Gerente General, cuando éstos, por cualquier causa temporal no pudieren ejercer sus tareas. Actuará en calidad de sustituto del Presidente o Gerente General, con todas las atribuciones a éstos asignadas. En caso de falta definitiva del Gerente General, los subrogará hasta que sea designado el reemplazo por parte de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-** Anualmente la Junta General designará un comisario principal y un suplente, quienes tendrán las atribuciones, deberes y derechos determinados en la Ley de compañías.- **CAPITULO QUINTO.-**

LA TRIGESIMA
COMPAÑIA TRIGESIMA
COMPAÑIA TRIGESIMA

DE LAS UTILIDADES: ARTICULO DECIMO OCTAVO:- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no inferior al diez por ciento que se determinará a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO NOVENO:-** Para los casos de liquidación y disolución de la Compañía se estará a lo dispuesto en la sección doce de la Ley de Compañías.- **TERCERA.-** El capital de la compañía, **JOHAN CURILLO "JOHANCAR" S. A.** ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un veinticinco por ciento o sea **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.** Los Accionistas se comprometen y se obligan a pagar el setenta y cinco por ciento restante del Capital en un plazo de un año. Dichas acciones han sido suscritas por los accionistas fundadores en la siguiente forma: el señor **SEGUNDO HECTOR CURILLO BERMEO**, suscribe Setecientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar Americano cada una; y, el señor **CARLOS ALBERTO TUTASI GARCIA**, suscribe Cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar Americano cada una. Las entregas de dinero referidas anteriormente, constan en el Certificado de Integración de Capital del Banco Guayaquil que se agrega a esta escritura.- **CUARTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Pedro Pablo Castro Espinoza, para que realice todas las gestiones tendientes a la aprobación de este Estatuto Social y la constitución de la

0000008



Guayaquil, Diciembre 29 del 2004

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "JOHAN CURILLO" JOHANCAR "S.A. la cantidad de \$200,00 (DOSCIENTOS DOLARES) la cual ha sido consignada las siguientes personas:

SEGUNDO HECTOR CURILLO BERMEO	\$190,00
CARLOS ALBERTO TUTASI GARCIA	10,00
TOTAL	200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados a la Compañía, nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Angel Jaramillo R.
GERENTE
ANGEL JARAMILLO RUGEL
JEFE DE AGENCIA MALECON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7032013

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CASTRO LAVEZZARI HENRY HARRI

Fecha Reservación: 09/11/2004

PRESENTE:

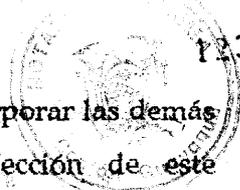
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JOHAN CURILLO "JOHANCAR" S.A.

Aprobado 3130325

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **07/02/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



compañía.- Usted señor Notario se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfección de este Instrumento Público.- (firmado) Doctor Pedro Pablo Castro Espinoza.- Registro numero Tres ^{mil} setecientos Cuarenta y cinco, del colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, esta la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo cual Doy Fe.-Entre Líneas Mil Vale.

Sr. SECUNDO HECTOR CURILLO BERMEO

C. C. # 070209452-5

Sr. CARLOS ALBERTO TUTASI GARCIA

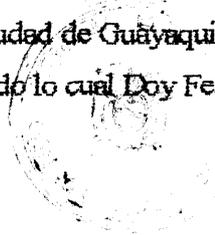
C. C. # 091777736-9

El Notario

Dr. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

Notario XXX del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mí,
 en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello, rubrico y firmo en la Ciudad de Guayaquil, el mismo día de su fecha y su Celebración.- De todo lo cual Doy Fe.-



Notario Piero Gaston Aycart Vincenzini
Cantón Guayaquil

Piero Gaston Aycart Vincenzini
Cantón Guayaquil

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA JOHAN CURILLO "JOHANCAR" S.A., otorgada ante mi, el treinta de Diciembre del dos mil cuatro, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 05.G.I.J.0000173, dictada por AB. MELBA RODRÍGUEZ DE VARGAS, ESPECIALISTA JURIDICO, el diez de Enero del dos mil cinco, mediante la cual se APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- Guayaquil, tres de Marzo del año dos mil cinco.-



Piero Aycart Vincenzini
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



0000010

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0000173, dictada el 10 de Enero del 2.005, por la Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **JOHAN CURILLO "JOHANCAR" S.A.**, de fojas 38.206 a 38.226, Número 7.092 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.020 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Abril del dos mil cinco.-

yo suscribo
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 157648
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: HENRY BAZURTO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*